



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENOR
RADICADO: 080013110003-2017-00481-00
DEMANDANTE: ENILSA DEL CARMEN HERRERA MESTRA
DEMANDADO: ANTONIO JOSE TORRES CEBALLOS

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el presente proceso se observa que el Dr. **PABLO ANDRES VARTICOVSKY MERCADO** apoderado judicial demandante, aporta escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante.

Al respecto, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del CGP: “...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el apoderado judicial demandante en su escrito de renuncia de poder lo remite al Juzgado con copia al correo electrónico de la demandante, el Juzgado aceptará la renuncia presentada por cumplir con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del CGP.

Por otro lado, se observa en el expediente poder conferido por la demandante al Dr. **JEFFERSON SMITH PIZARRO GUTIERREZ** Defensor Publico, como apoderado judicial de la parte demandante por lo que solicita se le reconozca personería para actuar en el presente proceso. Por ser procedente, el Juzgado le reconocerá personería al profesional en derecho.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. **PABLO ANDRES VARTICOVSKY MERCADO** como apoderado judicial demandante por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Téngase al Dr. **JEFFERSON SMITH PIZARRO GUTIERREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.140.814.147** y TP No. **240.405** del CSJ como apoderado judicial de la señora **ENILSA DEL CARMEN HERRERA MESTRA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 167
Fecha: 06 de octubre 2023.

Notifico auto anterior de fecha
05 de octubre 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00eec352afc9d3a612c3e8d97e725a0855c2606fc2c51234b92c1a0cf7dcb76**

Documento generado en 05/10/2023 02:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>